

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GCP-25	Página 1 de 16
		Versión 3	03-08-2020

OTRO SÍ MODIFICATORIO No 03, ADICIÓN No. 3 Y PRORROGA No. 3 AL CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. No. MS-ESAL-RE-001-2026 DEL 23 ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ IDENTIFICADO CON NIT 800020733-8 REPRESENTADO LEGALMENTE POR JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON Y LA FUNDACIÓN PROSERVIRTE, NIT. 900918168-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JEISSON ANDRES PEÑA ROCHA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.019.075.686 DE BOGOTÁ.

CONTRATANTE MUNICIPIO DE SANTANA

CONTRATISTA FUNDACION PROSERVIRTE
NIT. 900918168-4

REPRESENTANTE LEGAL JEISSON ANDRES PEÑA ROCHA IDENTIFICADO CON C.C NO. 1.019.075.686 DE BOGOTÁ

OBJETO AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ , EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8400033 /3385 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTANA – BOYACÁ

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONVENIO VEINTITRES (23) DE ENERO DE 2026

VALOR INICIAL DEL CONVENIO MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.057.393.700.00), Incluido IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

VALOR ADICION 1 SETENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$74.035.045,00) M/CTE, discriminados de la siguiente manera: VALOR RACIONES: SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$73.952.725,00) M/CTE VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GCP-25	Página 2 de 16
		Versión 3	03-08-2020

OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$82.320,00) M/CTE.

VALOR ADICION 2

CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$52.882.175,00) M/CTE, discriminados de la siguiente manera: VALOR RACIONES: CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$52.823.375,00) M/CTE VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$58.800,00) M/CTE.

VALOR ADICION 3

CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VENTIUN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$44.922.121,34),

VALOR TOTAL DEL CONVENIO CON ADICION N°1, N°2 Y N3

MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.229.233.041,34) M/CTE

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO

OCHO MESES (08) CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE 100 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SU LEGALIZACIÓN.

PRORROGA No. 1

SIETE (7) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR

PRORROGA No. 2

CINCO (5) DIAS CALENDARIO ESCOLAR

PRORROGA No. 3

ONCE (11) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR

PLAZO TOTAL DEL CONVENIO

CIENTO VEINTITRES (123) DIAS CALENDARIO ESCOLAR

CON PRORROGA N°1, N° 2 Y No 3

FECHA DE INICIO

26/01/2026

FECHA DE TERMINACION INICIALMENTE PREVISTA

25/09/2026

NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONVENIO CON PRORROGA N°1, N°2 Y No. 3

29/10/2026

Entre los suscritos, **JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.328.119 expedida en Santana Boyacá, actuando en nombre del Municipio de Santana, Boyacá, en su calidad de Alcalde, debidamente posesionado mediante acta de posesión según

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GCP-25	Página 3 de 16
		Versión 3	03-08-2020

escritura pública N. 1152 de la notaría segunda del círculo de Moniquirá Boyacá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, el señor **JEISSON ANDRES PEÑA ROCHA IDENTIFICADO CON C.C NO. 1.019.075.686 DE BOGOTÁ** representante legal de la **FUNDACION PROSERVIRTE - IDENTIFICADA CON NIT. 900918168-4**, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Otrosí Modificatorio No. 3 adición No. 3 y prorroga No. 3 **AL CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. MS-ESAL-RE-001-2026 DEL 23 DE ENERO DE 2026** previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Municipio de Santana, celebró con la Gobernación de Boyacá, el Convenio INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8400033 /3385 del 07 de octubre de 2025 suscrito ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTANA CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTANA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026, por valor de MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.057.393.700,00).”, con un plazo de ejecución de 240 DIAS CALENDARIO ESCOLARCONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Que las partes, MUNICIPIO y LA FUNDACIÓN PROSERVIRTE suscribieron el CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. MS-ESAL-RE-001-2026 DEL 23 ENERO DE 2026.

2) Que el objeto del CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. MS-ESAL-RE-001-2026 es “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ , EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8400033 /3385 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTANA - BOYACÁ”.

3) Que el valor inicial del CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. MS-ESAL-RE-001-2026, es por la suma de MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.057.393.700.00), Incluido IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

4) Que el plazo de ejecución inicialmente pactado en el CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. MS-ESAL-RE-001-2026 es de OCHO MESES (08) CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE 100 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SU LEGALIZACIÓN.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GCP-25	Página 4 de 16
		Versión 3	03-08-2020

- 5) Que, el día veintiséis (26) de enero de 2026 se suscribió el acta de inicio del CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. MS-ESAL-RE-001-2026, estableciendo como fecha de terminación el día veinticinco (25) de septiembre de 2026.
- 6) Que el día 09 de julio de 2026 el Municipio suscribió con el Departamento de Boyacá MODIFICATORIO No. 1, ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8400033/3385 DE 2025, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTANA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026, por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$74.035.045,00) M/CTE, discriminados de la siguiente manera: VALOR RACIONES: SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$73.952.725,00) M/CTE VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$82.320,00) M/CTE. PARAGRAFO: Posterior al presente adicional el valor total del convenio asciende a la suma de MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.131.428.745,00) M/CTE y prórroga por siete (7) días calendario escolar.
- 7) Que, el día veintitrés (23) de julio de 2026 se suscribió el OTRO SI MIDIFICATORIO No. 1, ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1 al CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. MS-ESAL-RE-001-2026, documento en el cual se realizó la adición al convenio por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$74.035.045,00) M/CTE, discriminados de la siguiente manera: VALOR RACIONES: SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$73.952.725,00) M/CTE VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$82.320,00) M/CTE y prórroga por el termino de SIETE (7) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, estableciendo como nueva fecha terminación el día seis (06) de octubre de 2026.
- 8) Que el día 27 de julio de 2026 el Municipio suscribió con el Departamento de Boyacá MODIFICATORIO No. 2, ADICION No. 2 Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8400033/3385 DE 2025, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTANA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$52.882.175,00) M/CTE, discriminados de la siguiente manera: VALOR RACIONES: CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$52.823.375,00) M/CTE VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$58.800,00) M/CTE y prórroga por cinco (5) días calendario escolar más.
- 9) Que el día 30 de julio de 2026 se suscribió el OTRO SI MIDIFICATORIO No. 2, ADICION No. 2 Y PRORROGA No. 2 al CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. MS-ESAL-RE-001-2026, documento en el cual se realizó la adición al convenio por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$52.882.175,00) M/CTE, discriminados de la siguiente manera: VALOR RACIONES: CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$52.823.375,00) M/CTE

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GCP-25	Página 5 de 16
		Versión 3	03-08-2020

VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$58.800,00) M/CTE y prorroga por el termino de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.

- 10) Que el CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. MS-ESAL-RE-001-2026, se encuentra vigente.
- 11) Que mediante oficio de fecha seis (06) de agosto de 2026, la secretaria general y Desarrollo Social en calidad de supervisora solicitó al alcalde autorización para realizar la adición de recursos y prórroga al CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. MS-ESAL-RE-001-2026, manifestando lo siguiente:
- 12) Que al revisar el estado de ejecución financiera del CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. MS-ESAL-RE-001-2026 en curso, se constata que se han ejecutado efectivamente MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.141.328.933,00), registrándose un saldo no ejecutado por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$42.981.987,00) M/CTE, los cuales permiten financiar cuatro (4) días calendario escolar; días durante los cuales el convenio se ejecutará conforme a las condiciones y especificaciones inicialmente pactadas.
- 13) Que el día 06 de agosto de 2026 el Municipio de Santana Boyacá suscribió con la Gobernación de Boyacá el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779607/2610 DE 2026, el cual tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTANA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026, por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$481.308.442,97) M/CTE y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar.
- 14) Que mientras se adelanta el proceso de selección y contratación derivado del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779607/2610 DE 2026 suscrito con el Departamento, y con el fin de asegurar la continuidad del servicio de alimentación escolar, se requiere financiar siete (7) días calendario escolar mediante Adición No. 3 por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VENTIUN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$44.922.121,34) imputable a los recursos del nuevo Convenio Interadministrativo suscrito con la Gobernación de Boyacá.
- 15) Que de esta manera se garantiza la continuidad del servicio para los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del municipio, respetando los límites legales de adición previstos en la Ley 80 de 1993 y preservando los principios de planeación y responsabilidad contractual.
- 16) Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) expidió la Resolución 0003 de 2026 (modificada parcialmente por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026), las cuales actualizan las condiciones administrativas, operativas, técnicas y sanitarias del PAE.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GCP-25	Página 6 de 16
		Versión 3	03-08-2020

17) Que en concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, se establece la obligación de formalización laboral del personal manipulador de alimentos en la operación del PAE, desagregando formalmente dicho componente dentro de los costos del programa.

17) Que mediante oficio de fecha seis (06) de agosto de 2026, la secretaria general y Desarrollo Social en calidad de supervisora solicitó al alcalde autorización para realizar la modificación, adición de recursos y prórroga al CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. MS-ESAL-RE-001-2026, inicialmente celebrado, teniendo en cuenta que: se hace necesario garantizar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes de la Institución Educativa Antonio Ricaurte como estrategia de permanencia en el sistema Escolar. La alimentación escolar es una estrategia fundamental para promover el acceso, la permanencia y el rendimiento académico de los estudiantes, especialmente en contextos vulnerables. En este sentido, se ha identificado la necesidad de ampliar la cobertura del servicio.

18) Que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 517 del 06 de agosto de 2026 para adicionar por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VENTIUN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$44.922.121,34) y prorrogar el convenio por el término de siete (7) días calendario escolar, días durante los cuales el convenio se ejecutará conforme a las nuevas condiciones y especificaciones técnicas.

19) Conforme a lo dispuesto en el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779607/2610 DE 2026 suscrito con el Departamento, para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2026, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio. 23. Específicamente para el MUNICIPIO DE SANTANA se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026:

Primera Infancia	0
Preescolar	115
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	326
Primaria: Cuarto y quinto	219
Secundaria	320
Media y ciclos complementarios	138

20) Que conforme a lo establecido en el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779607/2610 DE 2026 suscrito con el Departamento las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR son: *“Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el Municipio de SANTANA*

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GCP-25	Página 7 de 16
		Versión 3	03-08-2020

se encuentra dentro de la Zona 1 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	\$2.462,00	\$2.573,00	\$2.865,00	\$3.236,00	\$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00
Gas - Combustible	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00
TOTAL	\$3.828,00	\$3.939,00	\$4.231,00	\$4.602,00	\$4.810,00

RACIÓN INDUSTRIALIZADA

ZONA 1					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	\$ 3.753	\$ 3.753	\$ 4.439	\$ 4.439	\$ 5.000

NOTA 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE. NOTA 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GCP-25	Página 8 de 16
		Versión 3	03-08-2020

presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá. El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026. Resúmenes beneficiarios: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	3.828,00
Preescolar	115	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	326	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	219	4.231,00
Secundaria	320	4.602,00
Media y ciclos complementarios	138	4.810,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

21) Que en cuanto al personal manipulador de alimentos el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779607/2610 DE 2026 suscrito con el Departamento dispone lo siguiente: *PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS: En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: “Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo”. Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador. Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos*

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GCP-25	Página 9 de 16
		Versión 3	03-08-2020

asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4,16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	1.488.412

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4,16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	2.976.549

22) Que en cuenta a la toma de muestras y contramuestras el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779607/2610 DE 2026 suscrito con el Departamento, dispone lo siguiente: TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS: Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados. VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.069.950,00) M/CTE, por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$14.266,00) M/CTE, cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color. La adición del Programa de Alimentación Escolar – PAE se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GCP-25	Página 10 de 16
		Versión 3	03-08-2020

escolar a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, evitando interrupciones que puedan afectar su permanencia y bienestar durante la jornada escolar.

En este sentido, debe considerarse que el aspecto sustancial del contrato corresponde a la prestación efectiva del servicio de alimentación escolar, inicialmente previsto constituye un elemento de carácter operativo y formal, susceptible de ajustarse de acuerdo con las necesidades reales del servicio y la disponibilidad presupuestal.

La adición resulta necesaria para asegurar la atención de los beneficiarios durante el periodo requerido, teniendo en cuenta que la Entidad actualmente adelanta el respectivo proceso contractual para garantizar la prestación del PAE por el tiempo restante del calendario escolar. En consecuencia, la medida permite preservar la continuidad del servicio mientras culmina dicho proceso de contratación

23) Por lo anterior, la supervisión deja constancia de que, para el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 03, ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. MS-ESAL-RE-001-2026 del 23 de enero de 2026, se cuenta con un saldo no ejecutado del convenio por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$42.981.987,00) M/CTE, recursos que permiten garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar durante cuatro (4) días del calendario escolar.

24) Así mismo, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Santana, se dispondrá de recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779607/2610 de 2026, suscrito entre el Municipio de Santana y la Gobernación de Boyacá, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$44.922.121,34) M/CTE, correspondientes a siete (7) días del calendario escolar.

25) En virtud de lo anterior, se realizará la ADICIÓN No. 3 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. MS-ESAL-RE-001-2026 del 23 de enero de 2026, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$44.922.121,34) M/CTE, con cargo a los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779607/2610 de 2026.

26) De igual manera, se prorrogará el plazo de ejecución del convenio por once (11) días del calendario escolar, correspondientes a los cuatro (4) días que serán financiados con el saldo no ejecutado del convenio inicial y los siete (7) días financiados con los recursos provenientes del convenio interadministrativo. En consecuencia, se establece como nueva fecha de terminación del convenio el veintinueve (29) de octubre de 2026.

27) Que la finalidad de la contratación estatal en el modelo de estado social de derecho, determina que las actuaciones del Municipio de Santana, sus servidores y contratistas en ejecución del aludido contrato, deben atender de manera rigurosa a la prevalencia del interés general. Al respecto la Sentencia C-713/09 de la Honorable Corte Constitucional predica: *“El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está*

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GCP-25	Página 11 de 16
		Versión 3	03-08-2020

llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado”.

28) Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, “(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)”.

29) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del contrato se realicen por escrito, que el contrato se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, el objeto contractual actualmente no se ha agotado y es viable su ejecución a pesar del modificatorio y no se altera de manera sustancial el objeto del contrato inicial. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, por lo que pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 2. Que la modificación a realizar no afecta las condiciones técnicas del contrato. Tampoco supera el límite establecido por la Ley 80 de 1993. “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos” 3. Que el contratista y el supervisor manifestaron estar de acuerdo con la modificación ya que, con esta, se materializa lo que inicialmente las partes pactaron ejecutar en la etapa de planeación del contrato y su posterior suscripción. 4. Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. 5. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, “(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)”.

30) Que mediante el presente documento el ordenador del gasto avala el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3, ADICIÓN No. 3, Y PRORROGA No. 3, AL CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. MS-ESAL-RE-001-2026 de fecha 23 de enero de 2026.

31) Que el presente OTROSI MODIFICATORIO No. 3, ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3 fue concertado con el contratista quien manifestó estar de acuerdo.

32) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a modificar el Convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro No. MS-ESAL-RE-001-2026 del 23 de enero de 2026, de la siguiente manera:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. MS-ESAL-RE-001-2026 el cual quedara para todos los efectos de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA: Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GCP-25	Página 12 de 16
		Versión 3	03-08-2020

AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el Municipio de SANTANA se encuentra dentro de la Zona 1 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	\$2.462,00	\$2.573,00	\$2.865,00	\$3.236,00	\$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00
Gas - Combustible	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00
TOTAL	\$3.828,00	\$3.939,00	\$4.231,00	\$4.602,00	\$4.810,00

RACIÓN INDUSTRIALIZADA

ZONA 1					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas.	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	\$ 3.753	\$ 3.753	\$ 4.439	\$ 4.439	\$ 5.000

NOTA 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GCP-25	Página 13 de 16
		Versión 3	03-08-2020

suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE. NOTA 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá. El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026. Resúmenes beneficiarios: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	3.828,00
Preescolar	115	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	326	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	219	4.231,00
Secundaria	320	4.602,00
Media y ciclos complementarios	138	4.810,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS: En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: “Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo”. Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GCP-25	Página 14 de 16
		Versión 3	03-08-2020

contratación del personal manipulador. Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4,16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	1.488.412

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4,16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	2.976.549

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS: Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados. **VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA:** Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.069.950,00) M/CTE, por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$14.266,00) M/CTE, cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GCP-25	Página 15 de 16
		Versión 3	03-08-2020

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR RECURSOS al CONVENIO No. MS-ESAL-RE-001-2026 del 23 de enero de 2026 en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VENTIUN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$44.922.121,34), por tanto, el valor total del convenio queda establecido en la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.229.233.041,34) M/CTE.

GRADO ESCOLAR	CUPOS	VALOR RACION	DIAS	VALOR TOTAL
primera infancia	0	\$ 3.828,00	7	\$ 0,00
preescolar	115	\$ 3.828,00	7	\$ 3.081.540,00
primaria: primero, segundo y tercero	326	\$ 3.939,00	7	\$ 8.988.798,00
primaria: cuarto y quinto	219	\$ 4.231,00	7	\$ 6.486.123,00
secundaria	320	\$ 4.602,00	7	\$ 10.308.480,00
media y ciclos	138	\$ 4.810,00	7	\$ 4.646.460,00
VALOR RACION				\$ 33.511.401,00
MUESTRAS				\$ 99.862,00
MANIPULADORAS				\$ 11.310.858,34
TOTAL				\$ 44.922.121,34

CLÁUSULA TERCERA. - Los aportes para el presente adicional serán 100% recursos del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, con cargo al convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779607/2610 DE 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 517 del 06 de agosto de 2026.

CLAUSULA CUARTA: Las partes acuerdan PRORROGAR el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MS-ESAL-RE-001-2026 del 23 de enero de 2026, en once (11) días calendario escolar, contados a partir del último plazo pactado, para un total de ciento veintitrés (123) días calendario escolar, estableciendo como nueva fecha de terminación el 29 de octubre de 2026.

PARAGRAFO: Primeros cuatro (4) días de prórroga: Durante este periodo inicial, la ejecución del convenio continuará desarrollándose bajo las condiciones técnicas, financieras, operativas y de costo unitario por ración inicialmente previstas y pactadas en el Convenio de Asociación No. MS-ESAL-RE-001-2026. Los Siete (7) días restantes de prórroga: Para el periodo restante del plazo prorrogado, la operación del programa se regirá y ajustará en su totalidad a las nuevas condiciones técnicas, administrativas y de costo laboral derivadas de la Resolución 0003 de 2026 (modificada por la Resolución 0155 del 08 de abril de 2026), la formalización del personal manipulador en los términos contemplados por el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, y la actualización del valor de toma de muestras/contramuestras fijada, conforme a lo estipulado en las cláusulas precedentes del presente OTRO SÍ modificatorio 3, adición 3, prórroga 3.

CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 3, ADICIONAL No 3, Y PRORROGA No 3 AL CONVENIO No. MS-ESAL-RE-001-2026 del 23 de enero de 2026, se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 517 de fecha 06 de agosto de 2026, expedido por la Tesorería General del Municipio por una suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VENTIUN PESOS CON TREINTA Y

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GCP-25	Página 16 de 16
		Versión 3	03-08-2020

CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$44.922.121,34).

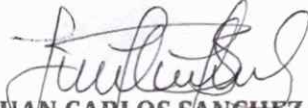
CLAUSULA SEXTA: ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles a la suscripción del presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3, ADICIONAL No. 3 PRORROGA No. 3 AL CONVENIO No. MS-ESAL-RE-001-2026 del 23 enero de 2026, la modificación de la Garantía de cumplimiento, para efectos de su aprobación.

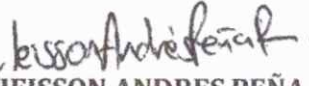
CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente OTRO SI MODIFICATORIO N°3, ADICION N°3 Y PRORROGA N°3 AL CONVENIO No. MS-ESAL-RE-001-2026 del 23 de enero de 2026 requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS: Hacen parte del presente OTRO SI MODIFICATORIO N°3, ADICION N°3 Y PRORROGA N°3, AL CONVENIO No. MS-ESAL-RE-001-2026 del 23 de enero de 2026 los documentos enunciados en el texto del mismo, así como los demás que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMO: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del CONVENIO DE No. MS-ESAL-001-2026 de 23 de enero de 2026, no modificadas por el presente acuerdo.

Para constancia se firma a los seis (6) días del mes de agosto de 2026.


JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON
Alcalde Municipal


JEISSON ANDRES PEÑA ROCHA
RL. FUNDACION PROSERVIRTE
C.C NO. 1.019.075.686 DE BOGOTÁ

Revisó. **ADCONS SAS**
Asesores Jurídicos en Contratación